



RESOLUCION N° 080-84

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 MAR. 1984

Expte. N° 847/83

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 633-83 que establece los requisitos que deben cumplir los postulantes para ser admitidos como alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 228/83 del Poder Ejecutivo Nacional y la resolución N° 5 del Ministerio de Educación y Justicia, del 9 de Enero de 1984, facultan a las Universidades a recurrir al método más adecuado de evaluación / de aptitudes y de conocimientos cuando no existan dificultades para el libre y natural acceso para cursar el primer año, en razón de igualar o superar las / disponibilidades al número de aspirantes;

Que la evaluación efectuada por esta Casa con respecto a la relación disponibilidades-aspirantes concluye en que ésta se encuentra en condiciones de absorber el número de aspirantes inscriptos;

Que el artículo 1° de la resolución N° 5 del Ministerio de Educación y Justicia dispone que, cualquiera sea el sistema que se adopte, resultará obligatoria la evaluación numérica de resultado de los aspirantes;

Que se considera conveniente modificar las pautas establecidas en la resolución N° 633-83, con el fin de otorgarles a los aspirantes las mayores posibilidades para ingresar a la Universidad;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 12 de Marzo de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 4° de la resolución N° 633-83, el que quedará redactado conforme se consigna a continuación:

ARTICULO 4°.- Las evaluaciones de los aspirantes se practicarán a través de dos pruebas por cada asignatura, la primera parcial y la segunda integral.

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 5° de la resolución N° 633-83, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°.- Los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos del Curso de Ingreso y resultaren aplazados en las evaluaciones a que se / hace referencia en el artículo 4°, deberán ser evaluados mediante examen final en las mismas, los días 16 y 19 de Marzo de 1984.

ARTICULO 3°.- Modificar el inciso c) del artículo 6° de la resolución N° 633-83, el que quedará redactado como sigue:

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 847/83

- c) en los casos en que los aspirantes rindieran examen final, el puntaje de ésta será considerado definitivo para la asignatura en cuestión.

ARTICULO 4°.- Los aspirantes que no hubieran aprobado el Curso de Apoyo o Sostén, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la resolución N° 633-83, podrán inscribirse en forma condicional para cursar el primer año de las carreras previa manifestación, por escrito, de su voluntad de ingresar a la Universidad a través de un formulario que el Rectorado a tal efecto pondrá a disposición de los mismos.

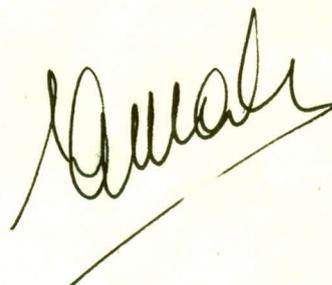
Los postulantes así inscriptos serán sometidos a una prueba de evaluación en las dos asignaturas que integran el Curso de Apoyo o Sostén para su carrera y que se llevarán a cabo los días 23 y 25 de Abril del corriente año. Para esta evaluación se aplicará la escala 0-100 puntos, considerándose aprobado el alumno que obtenga por lo menos 40 puntos en cada una de las asignaturas.

ARTICULO 5°.- Los alumnos que hubieran aprobado el Curso de Ingreso en 1983 y no hubieran cumplimentado el requisito de aprobar en el período lectivo pasado por lo menos una asignatura, ingresarán directamente a la Universidad, encontrándose en consecuencia exceptuados de cumplir con lo establecido por la presente y por la resolución N° 633-83.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 080-84